INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-SV-100-2021

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO (05) VIVIENDAS NUEVAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE BELALCAZAR Y ANSERMA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

FECHA: 10 de noviembre de 2021.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Observación presentada por el oferente Carlos Augusto Ramírez Bastidas:

Manizales, 08 de noviembre de 2021

Señores
Departamento de Caldas

Referencia: Observaciones a respuestas a las observaciones a la evaluación del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-SV-100-2021 y observaciones a la evaluación.

Cordial y atento saludo.

En atención a la respuesta a las observaciones presentada a la evaluación del proceso de contratación indicado en al referencia del presente oficio, me permito nuevamente presentar a la entidad los argumentos que consoliden mis observaciones, reiterando que la entidad, al evaluar los requisitos habilitantes presentados por el proponente CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES, en cuanto al cumplimiento de la experiencia, emite el siguiente concepto: "NOTA: El contrato No 3, de consecutivo en el RUP 75 y el cual tiene por objeto: "Realización y ejecución de obras complementarias cubierta para 25 viviendas en la urbanización "Ferney Tapasco", en zona urbana del municipio de la Merced", no se acepta toda vez que no corresponde a la construcción total de una vivienda.". No veo razón lógica y objetiva, porque se cambia el criterio de evaluación del presente proceso de selección, pues si se no se acepta el contrato numero 3, por el argumento señalado es decir, **que no se ejecuta la totalidad de la vivienda**, con qué interés la entidad cambia el criterio y se dirige simplemente a lo que establezca un objeto, situación que no fue considerada en los pliegos de condiciones, cuando a todas cuentas se observa, que los contratos presentados por el proponente en comento, 124 – 11 – 99, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE 13 VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MERCED EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS y 014 – 03 – 00, cuyo objeto es REALIZACION Y EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE 12 VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, **no corresponden a la construcción total de la vivienda**, afectando en estas circunstancias el principio de selección objetiva, transparencia e igualdad, pues así las cosas se estaría seleccionando un contratista, que no le esta demostrando a la entidad la idoneidad necesaria y suficiente para garantizar la ejecución del objeto contractual.

En este orden de ideas, respetuosamente, solicito a la entidad, conservar los criterios con que se viene adelantando la evaluación del presente proceso de selección, que a la postre, son las que se establecen en que los pliegos de condiciones, son el instrumento mediante el cual se fijan las reglas o condiciones de la contratación, razón la cual la doctrina los ha denominado "ley del contrato", por lo que la entidad al estructurar los pliegos de condiciones, tiene la obligación de hacerlo de manera clara, precisa, certera, entendible, debe cuidarse la entidad de no ser coherente durante todas la etapas que intervienen en el proceso de selección del futuro contratista.

1/6

De la misma manera, respecto al siguiente comentario incluido en las respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación: "Es evidente que el pliego es claro en determinar que la experiencia adicional corresponde al exceso del numeral 3.5.1 "Determinación De Los Requisitos Mínimos De Experiencia" el cual fija que resultarán admisibles máximo tres (3) contratos, presentándose una inconsistencia y falta de congruencia con la nota final del numeral 4.2 que determina mínimo cuatro (4) contratos. Ante esta situación, habida cuenta del error involuntario presente en los pliegos de condiciones que pueden inducir al error a los oferentes, el presente comité evaluador en pro de la transparencia del proceso determina procedente validar cualquiera de las dos situaciones. Por lo anterior ambos proponentes obtienen el puntaje.". En esta etapa del presente proceso de contratación no es congruente admitir la presencia "de un error involuntario", pues, el proponente es el responsable de la elaboración de la propuesta y como tal en caso de considerar una doble interpretación, debió habérselo hecho saber a la entidad en la etapa de prepliegos u observaciones al pliego de condiciones definitivo, y es claro que en la calificación del factor de calidad, el pliego es claro en advertir el cumplimiento de los requisitos del numeral 3.5.1, pero a frase seguida, es claro en la exigencia de mínimo cuatro (4) contratos, para cumplir con este requisito.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente;

CARLOS AUGUSTO RAMIREZ BASTIDAS
Porponente
CC 76317808
CEL 3123948997

2. RESPUESTA A OBSERVACIONES.

En relación a la observación del primer párrafo nos permitimos citar nuevamente la experiencia solicitada en los pliegos de condiciones:

"El Proponente debe acreditar experiencia general con máximo TRES (3) CONTRATOS celebrados y ejecutados de construcción de vivienda VIP o VIS, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV."

En este orden de ideas los contratos que se consideraron válidos para acreditar la experiencia por el presente comité evaluador para el proponente CARLOS ALBERTO CEBALLOS fueron:

- Contrato No 124-11-99 "construcción de 13 viviendas en la zona urbana del municipio de la merced en el Departamento de Caldas".
- Contrato No 014-03-00 "Realización y ejecución de obras de construcción de 12 viviendas en la zona urbana del Municipio de La Merced."

CIAS 2/6

Ambos contratos considerados válidos para acreditar la experiencia cumplen con lo solicitado en los pliegos de condiciones, no afectando en ningún momento el principio de selección objetiva, transparencia e igualdad como se expresa en la observación presentada.

Por lo anteriormente argumentado el comité evaluador se reitera en la evaluación.

Respecto a la segunda observación donde el oferente manifiesta "En esta etapa del presente proceso de contratación no es congruente admitir la presencia "de un error involuntario", pues, el proponente es el responsable de la elaboración de la propuesta y como tal en caso de considerar una doble interpretación, debió habérselo hecho saber a la entidad en la etapa de prepliegos u observaciones al pliego de condiciones definitivo", nos permitimos informar que como comité evaluador nuestra función no es la elaboración de los pliegos de condiciones si no evaluar de manera objetiva y trasparente las ofertas presentadas; en el ejercicio de nuestra labor de evaluación se determinó que la entidad en la elaboración de los pliegos de condiciones presenta inconsistencia y falta de congruencia en el factor de calidad donde determina "Para la asignación de la experiencia adicional del proponente, mediara el exceso del numeral "3.5.1 Determinación De Los Requisitos Mínimos De Experiencia" mínimo cuatro (4) contratos"; Toda vez que el exceso del numeral 3.5.1 "Determinación De Los Requisitos Mínimos De Experiencia" corresponde máximo a 3 contratos y no a mínimo 4, induciendo al error a los oferentes.
Vale aclarar que ninguno de los dos oferentes que se presentaron a la evaluación, realizaron observaciones al respecto y el presente comité habida cuenta del error presente en los pliegos de condiciones, determinó validar cualquiera de las dos situaciones en pro del principio de igualdad y transparencia.
En este orden de ideas el comité evaluador válida el puntaje obtenido por ambos oferentes.

3. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.

Proponentes habilitados.

No.	PROPONENTE
1	CARLOS AUGUSTO RAMIREZ BASTIDAS
2	CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES

Evaluación de la oferta:

Factor económico

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,876.86	10-Nov-2021

El valor de la TRM para el presente día (10/11/2021) corresponde a **$3.876,86,** por lo tanto, el método que aplica corresponde al menor valor, según lo establecido en la página 37 del pliego de condiciones definitivo.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

A	Mediana con valor absoluto
B	Media geométrica
C	Media aritmética baja
D	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

El día de la adjudicación, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija.*

Puntaje factor económico:

Nombre	Presupuesto Corregido	Puntaje Factor económico
CARLOS AUGUSTO RAMIREZ BASTIDAS	**$ 245.380.630,00**	49,61
CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES	**$ 243.468.525,00**	50,00

Factor de calidad

Se asignan 20 puntos por factor de calidad a ambos oferentes toda vez que se verifica que ambos tienen experiencia adicional superior a 105 SMMLV.

Nombre	Puntaje Factor de calidad
CARLOS AUGUSTO RAMIREZ BASTIDAS	20
CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES	20

Número de frentes de obra

Se asignan 20 puntos por número de frentes de obra a ambos oferentes toda vez que certifican que proporcionaran 5 frentes de obra

Nombre	Puntaje frentes de obra
CARLOS AUGUSTO RAMIREZ BASTIDAS	20
CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES	20

Apoyo a la industria nacional

Se asignan 10 puntos a ambos oferentes.

Nombre	Puntaje apoyo industria nacional
CARLOS AUGUSTO RAMIREZ BASTIDAS	10
CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES	10

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total obtenido y el orden de elegibilidad es el siguiente:

Nombre	Factor económico	Factor de Calidad	Frentes de obra	Apoyo a la industria Nacional	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CARLOS AUGUSTO RAMIREZ BASTIDAS	49,61	20	20	10	99,61	2
CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES	50,00	20	20	10	100,00	1

5/6

En este orden de ideas el presente comité evaluador recomienda se adjudique el proceso SAMC-SV-100-2021 al oferente CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES por ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Cordial saludo,

LILIANA TREJOS T.
Técnico Operativo – Grado 2
Unidad Técnica de Vivienda

ALEXANDER TAMAYO QUIENTERO
Ingeniero Contratista
Secretaria de Vivienda y territorio

SEBASTIÁN PERALTA
Ingeniero Contratista
Secretaria de Vivienda y territorio

CAROLINA PINILLA SUAREZ
Abogada contratista
Secretaria de Vivienda y territorio

6/6